

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Desarrollo Rural y Territorial – FDRyT, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. PhD. Juan Carlos Escalera López, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **FDRyT-UMSS**.
- 1.2. La **FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE COCHABAMBA**, institución reconocida legalmente mediante ante la Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, de fecha 08 de mayo de 1980, y con RAP N° 252/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, con domicilio legal en calle Junín N° 656, de la ciudad de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Richard Vallejos Acuña, con C.I. 12523144 Cbba., en su calidad de Secretario Ejecutivo Departamental, en mérito al Acta de Designación de fecha 23 de noviembre del año de 2022 y Testimonio de Poder N° 1452/2022, que, en adelante, se denominará: **FSUTCC**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

La **Facultad de Desarrollo Rural y Territorial**, es una unidad académica de la **UMSS** que forma y especializa profesionales de alta capacidad técnica y científica, con enfoque integral de desarrollo rural y territorial, orienta su accionar a estudiantes y productores rurales con ética, responsabilidad, honestidad, respeto, solidaridad, equidad y humildad.

- 2.2. La **FSUTCC** en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, por el mandato de las resoluciones del congreso encomendado en la comisión educación en el artículo 31, así mismo según sus estatutos orgánicos, atribuyen al Secretario de Educación



en el artículo 49 hacer gestión en favor de las 16 provincias en educación superior y gestionar programas de educación alternativa.

- 2.3. Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio Específico.

### TERCERA: (MARCO LEGAL). –

#### 3.1. Constitución Política Del Estado

Artículo 91 dispone: “I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos (...). III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados”.

Artículo 92 indica: “I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. II. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario. III. Las universidades públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y títulos profesionales con validez en todo el Estado”.

#### 3.2. Estatuto Orgánico de la FSUTCC.

Estatuto Orgánico que, en cuanto a las atribuciones de la o el Secretario de Educación, establece:

1. Velar que los maestros sean normalistas y bilingües,
2. Impulsar y apoyar la profundización del proceso de post alfabetización.
3. exigir realizar convenios con la educación superior para conducir este país con la industrialización y mecanización agrícola en todo nivel académicos
4. Ejercitar el control directo de las escuelas y sus núcleos: 5. Hacer que los maestros cumplan sus horas de trabajo de acuerdo a la estipulación de la ley 070 del Código de la educación boliviana.
5. Gestionar programas en educación alternativa.

### CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto coordinar el apoyo interinstitucional entre las **PARTES** a fin de lograr una mayor participación e ingreso de los estudiantes del área rural, alejado de las ciudades en instancias de educación superior, a cuyo efecto la **FDRYT-UMSS** brindará la oportuna información para el acceso al Curso Preuniversitario y a los exámenes de ingreso, en un trabajo conjunto y coordinado con la **FSUTCC**, desarrollando actividades que permitan a los interesados, conocer aspectos en cuanto a la oferta académica, el perfil profesional, las asignaturas, el contenido de las mismas y entre otros.

En el marco del Convenio, las **PARTES** de manera enunciativa acuerdan realizar las siguientes acciones:



- 4.1. Fortalecer a dirigentes y líderes territoriales de sindicatos subcentrales y centrales campesinas, mediante la oferta de cursos para formar técnicos operativos con certificación de la **UMSS**, en áreas y temas, que la **FSUTCC** priorice.
- 4.2. Establecer de manera conjunta alianzas con instituciones de cooperación internacional, para la búsqueda de apoyo financiero en el marco del presente Convenio.

#### **QUINTA: (COMPROMISO DE LAS PARTES). -**

5.1. La **FSUTCC**, en uso de sus legítimas atribuciones, se compromete a:

- a) Apoyar con la convocatoria a los estudiantes interesados para superar su carrera profesional de las 16 provincias del Departamento de Cochabamba.
- b) Prestar su salón para realizar las acciones de difusión y socialización de la oferta académica de la **FDRyT-UMSS**.
- c) Coordinar la realización de cursos y talleres de formación académico con la **FDRyT-UMSS** en coordinación con el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Educación de la **FSUTCC**.
- d) Facilitar de manera coordinada a la **FDRyT-UMSS** a fin de que informe en reuniones de centrales, subcentrales y sindicatos campesinos del Departamento sobre la oferta académica, ventajas y oportunidades laborales de cada una de las carreras y programas que ofertan.
- e) Establecer de manera conjunta alianzas con instituciones de cooperación internacional, para la búsqueda de apoyo financiero en el marco del presente Convenio.

5.2. La **FDRyT-UMSS**, se compromete a:

- a) Facilitar a la **FSUTCC** la información necesaria y disponible de su interés sobre la oferta académica que brinda.
- b) Coordinar a requerimiento de la **FSUTCC**, la planificación y ejecución de eventos de difusión y socialización de su oferta académica en favor de los estudiantes de las 16 provincias.
- c) Facilitar la realización de actos y eventos institucionales de la **FSUTCC**, en ambientes e instalaciones de la **FDRyT-UMSS** a solicitud anticipada, según reglamentación vigente.
- d) Establecer de manera conjunta alianzas con instituciones de cooperación internacional, para la búsqueda de apoyo financiero en el marco del presente Convenio.

#### **SEXTA: (CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR). -**

Las **PARTES** se comprometen a no comunicar, difundir, parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio, los datos, registros, informaciones, documentos, graficas, fotos u otros pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente Convenio Específico, mientras no tengan autorización escrita o sean publicadas por su respectivo autor. La información de cada una de las **PARTES** tiene, es carácter confidencial.

#### **SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES). -**

Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables/coordinadores, quienes, deberán realizar cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, en las direcciones indicadas en el siguiente cuadro:



De la <b>FDRyT-UMSS</b> :	De la <b>FSUTCC</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ing. PhD. Juan Carlos Escalera López Decano Facultad de Desarrollo Rural y Territorial Telf.: 4762387 Dirección: Av. Petrolera Km. 5.5, Valle Hermoso. Correo: <a href="mailto:fdryt@umss.edu.bo">fdryt@umss.edu.bo</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Sr. Richard Vallejos Acuña Presidente Dirección: calle Junín N° 659</li> <li>➤ Evaristo Ríos Técnico Cel.: 72757068 Correo: <a href="mailto:evaristi.rios.t@gmail.com">evaristi.rios.t@gmail.com</a></li> </ul>

**OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **FSUTCC** y los estudiantes, docentes o administrativos de la **FDRyT-UMSS** comprendidos dentro la actividad del Convenio. La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera.

**DÉCIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -**

Son causales de resolución del Convenio:

- 11.1. Por acuerdo mutuo de **PARTES**.
- 11.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



**DÉCIMA SEGUNDA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 15 días del mes de febrero del año 2024.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**FEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE  
TRABAJADORES CAMPESINOS DE  
COCHABAMBA**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Sr. Richard Vallejos Acuña  
**PRESIDENTE**

  
Ing. PhD. Juan Carlos Escalera López  
**DECANO**  
**FACULTAD DE DESARROLLO RURAL Y  
TERRITORIAL**

  
Wilson Lopez Rojas  
**COMISIONADO DE EDUCACION**  
**F.S.U.T.C.C.**  
Cochabamba - Bolivia



  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**